

ANEXO III

BAREMO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Sistema de valoración de la experiencia profesional

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquéllos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- En la misma categoría de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área E) a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro docente no universitario sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las AAPP españolas, de la UE o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: 0,15 puntos por mes.
- En la misma categoría de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área E) a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro, Entidad o Empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos por mes.
- En la misma categoría de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área E) a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos por mes.

A efectos de este apartado en el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador. Los contratos a tiempo parcial, se computarán como de jornada completa siempre que la jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

En este apartado se concederá una puntuación máxima de 20 puntos.

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría **Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9 Área E)**, a la que se opta impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

La puntuación de este apartado será de un máximo de 20 puntos y se distribuirá de la siguiente manera, según la duración de los cursos:

CURSOS DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
De 20 a 30 horas de duración o más de un mes	0,20 puntos
De 31 a 70 horas de duración o más de dos meses	0,40 puntos
De 71 a 150 horas de duración o más de cuatro meses	0,80 puntos
De 151 a 300 horas de duración o más de seis meses	1,40 puntos
De 301 horas en adelante o un/os curso/s académico/s	2 puntos

Cuando en el título aportado no conste la duración del curso, pero se refleje la duración en créditos, se deberá presentar la equivalencia de dichos créditos en horas/meses mediante copia del documento oficial en el que conste dicho extremo.

La puntuación máxima que podrá obtenerse con la suma de la puntuación obtenida en los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos.

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid respecto de la documentación acreditativa de los distintos méritos y la forma en que habrán de acreditarse éstos, los interesados deberán presentar la siguiente documentación, según corresponda, y en los siguientes términos:

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste expresamente los periodos de alta en el sistema de seguridad social y los grupos de cotización.
- La prestación de servicios en las Administraciones Públicas, se justificará mediante certificado original acreditativo de los periodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados,

que en todo caso deberá ser firmado por el Secretario General Técnico o Subdirector General de Personal de la Consejería, Departamento u Organismo Autónomo correspondiente.

- Experiencia profesional en cualquier centro, entidad o empresa perteneciente al sector privado, se justificará mediante copia de los contratos de trabajo y/o certificación expedida por el órgano competente del centro, entidad o empresa en la que el candidato hubiera prestado sus servicios, y en la que consten las funciones desempeñadas y los períodos trabajados.

- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, deberán aportar copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo del sector.

- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de copia de la certificación, título o diploma correspondiente, en el que se indique el número de horas del curso, crédito o el período de duración.